Acta N° 11 de fecha 21 de marzo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 4.-

SERVI TRAVEL S.A. - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 16/2022.-

VISTO: los memorandos UOC.DSECYRSP. N° 36/2024 y G.P.L.UOC N° 61/2024 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 14 y 28 de febrero de 2024; la Resolución N° 5, Acta N° 22 de fecha 26 de abril de 2022; el Contrato N° 16/2022 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma SERVI TRAVEL S.A. en fecha 13 de mayo de 2022; la nota de la citada firma de fecha 16 de febrero de 2024; la Resolución DNCP N° 4400/2022 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 24 de noviembre de 2022; la nota GRH/DTCS N° 2/2024 y el memorando GRH.DTCS N° 17/2024 de la Gerencia de Recursos Humanos de fechas 15 y 21 de febrero de 2024; el dictamen GUJ.DAJUR N° 61/2024 de la Unidad Jurídica de fecha 11 de marzo de 2024; el memorando conjunto GPL.UOC. N° 77/2024 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 12 de marzo de 2024; la providencia de la Presidencia de fecha 19 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC. N° 77/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por Resolución N° 5, Acta N° 22 de fecha 26 de abril de 2022 se adjudicó a la firma SERVI TRAVEL S.A. el 30% del monto mínimo y máximo del llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2022 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS - ID N.º 405831", en cuyo marco se suscribió el Contrato N° 16/2022 de fecha 13 de mayo de 2022. La mencionada contratación se realizó bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo y contrato abierto por montos mínimos y máximos, según se establece en la Cláusula 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS del Contrato, que se detallan a continuación: "El porcentaje adjudicado en el Sistema de Abastecimiento Simultáneo al Proveedor, sobre el monto mínimo y máximo establecidos en la Licitación Pública Nacional N° 11/2022, asciende al treinta por ciento (30%), por lo que el monto mínimo del presente Contrato Abierto equivale a la suma de guaraníes cuatrocientos treinta y siete millones doscientos cincuenta mil (₲.437.250.000.-) y el monto máximo a la suma de guaraníes ochocientos setenta y cuatro millones quinientos mil (₲.874.500.000.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)". La Cláusula 6 del Contrato establece: "VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia del Contrato será de 24 (veinticuatro) meses, contado a partir de la fecha que se establezca al efecto en la Orden de Inicio …". La Cláusula 7 del Contrato señala lo siguiente: "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. El plazo total de ejecución del Contrato será de 24 (veinticuatro) meses contados desde la fecha a ser consignada en la Orden de Inicio….". La Orden de Inicio emitida por el Departamento de Desarrollo Humano de la Gerencia de Recursos Humanos, establece el plazo de vigencia del contrato a partir del 17/05/2022, por lo que, el plazo de vigencia y de ejecución del servicio fenece en fecha 16/05/2024. Por memorando GRH.DTCS N° 17/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, la División Técnica de Control y Seguimiento dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos solicita realizar una ampliación del plazo de ejecución del servicio y vigencia contractual. En el siguiente cuadro, agregado al mencionado memorando, se detalla el nivel de ejecución contractual:

Proveedor	ID N°	Contrato N°	Fecha de Firma	Vigencia del	Tipo de Contrato	Fecha de vencimiento	Monto Adjudicado	Monto Ejecutado	% de ejecución

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por VCARUGATI 22/03/2024 08:58:19

				Contrato					
Servi Travel S.A.	405.831	16/2022	13/5/2022	24 meses	Abierto	16/5/2024	₲.874.500.000.-	₲.443.228.127.-	50,68%

El área técnica justifica su requerimiento en los siguientes términos: "Como se puede observar en el cuadro que antecede, desde el inicio de la vigencia del Contrato N° 16/2022 hasta la fecha, siendo en total 21 meses de ejecución, el monto total ejecutado llegó a ₲.443.228.127, lo que representa el 50,68% del monto total adjudicado, quedando un importante saldo no utilizado de ₲.431.271.873, por lo que resulta muy improbable que sea posible utilizar la totalidad del saldo restante en estos tres meses que quedan de contrato. Asimismo, durante el primer trimestre de cada año la utilización del servicio de pasajes aéreos es prácticamente nula o muy reducida, por tanto resulta altamente probable que el monto no utilizado del Contrato N° 16/2022 no tenga una alta ejecución en los próximos tres meses, razón por la cual la Gerencia de Recursos Humanos ha remitido en fecha 15 de febrero de 2024 la Nota GRH/DTCS N° 2/2024, por medio de la cual solicitaba la conformidad de la proveedora para la extensión del plazo de prestación de los servicios del contrato en cuestión, hasta el 16 de mayo de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente. Por nota de fecha 16 de febrero de 2024, la firma SERVI TRAVEL S.A. manifiesta su conformidad para extender el plazo de prestación de los servicios hasta el 16 de mayo de 2025.". Cabe señalar que, el Art. 159 – Vigencias de normas anteriores - de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" vigente actualmente, dispone cuanto sigue: "…Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". De acuerdo con la norma transcripta, la presente modificación debe analizarse bajo el régimen de la Ley N° 2051/03 que rige para el Contrato N° 16/2022. El Art. 63 de la Ley N° 2051/03 establece, "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,..". El Decreto N° 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, indica en su art. 96, que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". El Contrato N° 16/2022 con la firma SERVI TRAVEL S.A. se encuentra vigente y corresponde a

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por VCARUGATI 22/03/2024 08:58:19

servicios, por lo que la modificación se ajusta al requerimiento dispuesto en la normativa precedente. Asimismo, la ampliación se enmarca en lo establecido en el art. 9, inc. d de la Resolución DNCP N° 4400/2022 que indica: "La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados…. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista" y el f: "La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente..". La Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas, Capítulo IX – Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados – Generalidades - Art. 45 Documentaciones. Por dictamen GUJ.DAJUR N° 61/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, la Unidad Jurídica manifestó su conformidad en los siguientes términos: "…esta Unidad Jurídica no encuentra objeción alguna a la presente solicitud de ampliación de la vigencia y de plazo de prestación de servicios del Contrato N° 16/2022 hasta el 16/05/2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, ya que la misma se encuadra dentro de los parámetros establecidos por la ley de contrataciones públicas y sus reglamentaciones". Por lo expuesto, se solicita sus buenos oficios a fin de que el expediente sea elevado al Directorio para la emisión del acto administrativo que autorice la ampliación de la vigencia contractual y el plazo de ejecución del servicio del Contrato N° 16/2022, suscrito con la empresa SERVI TRAVEL S.A. en fecha 13 de mayo de 2022 hasta el 16 de mayo de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E :

1º) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir el Convenio Modificatorio I al Contrato N° 16/2022 de fecha 13 de mayo de 2022 de provisión de pasajes aéreos a la Institución, vigente entre el Banco Central del Paraguay y la firma SERVI TRAVEL S.A. suscrito en cumplimiento de la Resolución N° 5, Acta N° 22 de fecha 26 de abril de 2022, con el objeto de ampliar la vigencia contractual y el plazo de ejecución del citado servicio hasta el 16 de mayo de 2025, en las condiciones pactadas originalmente, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
CARLOS CARVALLO SPALDING.-PRESIDENTE.-
FERNANDO FILÁRTIGA.-HUMBERTO COLMÁN.-
CARMEN MARÍN.- LIANA CABALLERO KRAUSE.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

RR
AMPLIA VIGENCIA DEL CONTRATO 16-2022 - SERVI TRAVEL - PROVISIÓN PASAJES AÉREOS
AÑO 2024

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por VCARUGATI 22/03/2024 08:58:19